

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CONCURSO N°28-2025-FOSPIBAY/S
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 1229 DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2639243.

Siendo las 15:00 horas del veinticinco de junio de dos mil veinticinco (25.06.2025), se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorandum N°37-2025 FOSPIBAY.GG.

Los miembros del Comité, que se encuentran presentes en el acto son:

- REGNAULT JESUS E. RUMICHE BENITES, Presidente =====
- VANESSA MERCEDES PERICHE FIESTAS, Primer Miembro =====
- JORDY VALDIVIEZO PURIZACA, Segundo Miembro =====
- DARCY DEL CARMEN CORREA REYES, Tercer Miembro=====
- GUISELLA OCAÑA PALACIOS, Cuarto Miembro=====

El comité procede a verificar si los consultantes se encuentran como registrados. Se procedió a realizar la absolución de las consultas:

PARTICIPANTE N° 1

CONSULTA N° 01:

Se consulta sobre cuál es la correcta denominación del proceso:

CONCURSO N°028-2025-FOSPIBAY/S -II CONVOCATORIA o CONCURSO N°028-2025-FOSPIBAY/S (SEGUNDA CONVOCATORIA)

Esta consulta se da con la finalidad de colocar en todos los documentos, como anexos, rótulos y documentos de presentación de la propuesta técnica y económica una sola denominación del proceso de selección.

RESPUESTA: Se puede usar ambas formas.

CONSULTA N° 02:

En la página 1 de las bases, respecto al objeto de la convocatoria, indica lo siguiente:

CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 1229 DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2639243

En la página 3, respecto al objeto de la convocatoria, indica lo siguiente:

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: El presente proceso de selección tiene por objeto la Contratación de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 1229 DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2639243.

En la página 10, respecto al objeto de la convocatoria, indica lo siguiente:

OBJETO DEL CONCURSO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 1229 DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2639243.

Como se demuestra en estas tres denominaciones diferentes, se puede verificar que el objeto de la convocatoria varía, por lo que se solicita al comité que se determine un solo nombre, a fin de que este nombre figure en los anexos, rótulos y documentos de presentación de la propuesta técnica y económica.

RESPUESTA: Se indicará en las bases.

CONSULTA N° 03:

En la página 46 de las bases, respecto a la definición de obras similares, indica lo siguiente:

Serán consideradas obras similares las siguientes: construcción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación o cualquier combinación de los términos anteriores, en obras de edificaciones en infraestructura educativa o salud. El postor debe acreditar su experiencia en obras similares según las exigencias del Comité de Evaluación y Adjudicación.



Se consulta al comité si se puede admitir como obras similares los términos: **recuperación** y/o implementación, como términos similares para sustentar la experiencia tanto del postor como de los profesionales del equipo técnico.

RESPUESTA: Se acoge parcialmente, se incluye dentro de las bases el término "recuperación" dentro de lo correspondiente a obras similares.

CONSULTA N° 04:

En la página 46 de las bases, respecto a la definición de obras similares, indica lo siguiente:

Serán consideradas obras similares las siguientes: construcción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación o cualquier combinación de los términos anteriores, en obras de edificaciones en infraestructura educativa o salud. El postor debe acreditar su experiencia en obras similares según las exigencias del Comité de Evaluación y Adjudicación.

Se consulta al comité si se puede admitir como obras similares la infraestructura comercial (centros comerciales, mercados, edificios, galerías), infraestructura institucional (construcción de entidades públicas o privadas), infraestructura industrial (fabricas) con la finalidad de tener la mayor cantidad de postores.

RESPUESTA: No se acoge el pedido.

CONSULTA N° 05:

En la página 47 de las bases, respecto al personal requerido, indica lo siguiente:

- Especialista en seguridad: Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Minas, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 03 años a partir de su colegiatura como como especialista en seguridad, salud y medio ambiente y/o Ingeniero de seguridad y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o jefe SSOMA y/o especialista ambiental y/o Especialista de Seguridad y/o Ingeniero SSOMA y/o Especialista de Seguridad de Obra en obras en general de edificaciones de infraestructura a excepción de plataformas, parques y plazas, losas deportivas, áreas de recreación; de los cuales, al menos 01 año debe corresponder a obras iguales o similares.

A la persona encargada de la seguridad en obra se le denomina Especialista en Seguridad.

Pero en la página 61, ítem B.3. Experiencia del personal profesional propuesto indica lo siguiente:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE: Para efectos de la evaluación de este rubro, el especialista debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 03 años a partir de su colegiatura como especialista en seguridad, salud y medio ambiente y/o Ingeniero de seguridad y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en seguridad y/o salud ocupacional y/o jefe SSOMA y/o especialista ambiental y/o Especialista de Seguridad y/o Ingeniero SSOMA y/o Especialista de Seguridad de Obra en obras en general de edificaciones de infraestructura a excepción de plataformas, parques y/o plazas, losas deportivas, áreas de recreación; de los cuales, al menos 01 año debe corresponder a obras iguales o similares.

Aquí el profesional figura como Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente

Por lo tanto, se solicita al comité, definir cuál es la denominación correcta para este profesional, ya que se tiene que llenar declaraciones juradas donde se debe colocar el cargo que ocupara.

Respecto a esta consulta, en general, se solicita que se determine la denominación exacta de los cargos a ocupar a todo el personal propuesto para esta supervisión.

RESPUESTA: Se precisa que la denominación correcta a efectos del presente concurso será "Especialista en seguridad", se indicará en las bases integradas.

CONSULTA N° 06:

En la página 48 de las bases, respecto al personal requerido, se consulta al comité, si para el puesto de especialista en eléctricas, puede ser considerado el ingeniero electricista y/o mecánico electricista y/o ingeniero mecánico electricista, ya que estos profesionales tienen la misma formación y las mismas capacidades que los ingenieros eléctricos o mecánicos eléctricos.

RESPUESTA: Se acoge lo solicitado, se precisará en las bases.

CONSULTA N° 07:

En la página 48 de las bases, respecto a la acreditación del personal, indica lo siguiente:

1. Copia simple de contrato y su respectiva acta de recepción o
2. Copia simple de contrato y su respectiva conformidad o
3. Copia simple de contrato y su respectiva constancia o
4. Copia de orden de servicio y su respectiva conformidad o
5. Copia Simple de Contrato y su respectivo certificado de trabajo



6. Copia simple de acta de entrega de terreno y Acta de recepción de obra o
7. Copia simple de acta de entrega de terreno y Liquidación de obra o
8. Copia simple de acta de inicio de obra y acta de recepción o
9. Copia simple de acta de inicio de obra y certificado o
10. Copia simple de acta de inicio de obra y constancia o
11. Copia simple de acta de entrega de terreno y constancia o
12. Copia simple de acta de entrega de terreno y certificado o
13. Copia simple de resolución de designación y su respectiva constancia o
14. Cualquier otra combinación de documentación anteriormente descrita que acredite

Se consulta al comité si se puede sustentar la experiencia de los profesionales mediante:

- Copia simple de asiento de cuaderno de obra para el inicio de obra más copia simple de asiento de cuaderno de obra para el final de la obra más certificado.
- Copia simple de asiento de cuaderno de obra para el inicio de obra más copia simple de asiento de cuaderno de obra para el final de la obra más constancia.
- Copia simple de asiento de cuaderno de obra para el inicio de obra más copia simple de asiento de cuaderno de obra para el final de la obra más acta de recepción.

El cuaderno de obra puede ser físico o digital.

Se consulta al comité sobre este tema a fin de poder sustentar la experiencia de los profesionales.

RESPUESTA: No se acoge lo solicitado.

CONSULTA N° 08:

En la página 48 de las bases, respecto al equipo mínimo requerido, indica lo siguiente:

Equipo de cómputo (impresora y laptop o desktops)

Se consulta al comité si el equipo de cómputo se puede sustentar con una computadora PC de mesa (con CPU, monitor, teclado) ya que cumple la misma función que una laptop.

RESPUESTA: No se acoge lo solicitado.



CONSULTA N° 09:

En la página 60 de las bases, ítem B.1. experiencia del personal profesional propuesto, para:

JEFE DE SUPERVISION DE OBRA

Se consulta al comité si se puede bajar la cantidad de años de experiencia para el supervisor de obra, ya que, para la envergadura del proyecto, un profesional con 4 años de experiencia está capacitado para realizar las funciones de este cargo.

RESPUESTA: No se acoge lo solicitado.



CONSULTA N° 10:

En la página 60 y 61 de las bases, ítem B.2. experiencia del personal profesional propuesto, para:

ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA

Se consulta al comité si se puede bajar la cantidad de años de experiencia para el asistente de supervisor de obra, ya que, para la envergadura del proyecto, un profesional con 3 años de experiencia está capacitado para realizar las funciones de este cargo.

RESPUESTA: No se acoge lo solicitado.



CONSULTA N° 11:

En la página 61 y 62 de las bases, ítem B.3. experiencia del personal profesional propuesto, para:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Se consulta al comité si se puede bajar la cantidad de años de experiencia para el especialista en seguridad, salud y medio ambiente, ya que, para la envergadura del proyecto, un profesional con 2 años de experiencia, está capacitado para realizar las funciones de este cargo.

Además, se consulta si la experiencia para este profesional puede ser en obras en general.

RESPUESTA: No se acoge lo solicitado.



CONSULTA N° 12:

En la página 62 de las bases, ítem B.4. experiencia del personal profesional propuesto, para:

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Se consulta al comité si se puede bajar la cantidad de años de experiencia para el especialista en estructuras, ya que, para la envergadura del proyecto, un profesional con 2 años de experiencia, está capacitado para realizar las funciones de este cargo.

RESPUESTA: No se acoge lo solicitado.



CONSULTA N° 13:

En la página 47 y 48 de las bases, ítem 4.18.3 figuran los siguientes profesionales

1. Jefe de Supervisión de Obra.
2. Asistente de Supervisor de Obra
3. Especialista en Seguridad
4. Especialista en Estructuras
5. Especialista en Arquitectura
6. Especialista en Eléctricas

Se consulta al comité por la incidencia de participación de estos profesionales durante la ejecución de la obra (si la participación será a tiempo completo o parcial de algunos profesionales).

RESPUESTA: La participación de estos profesionales durante la ejecución de la obra se realizará de acuerdo con el porcentaje indicado en el desagregado de gastos de supervisión.

CONSULTA N° 14:

Luego de la revisión de las bases, se consulta al comité si para las declaraciones juradas de participación de los profesionales (las cuales son legalizadas) se tiene algún formato definido.

Si fue afirmativo, se solicita adjuntar el formato en las bases integradas.

RESPUESTA: El formato requerido se encuentra consignado en el ANEXO N°09 de las bases.

CONSULTA N° 15:

Luego de la revisión de las bases, se verifica que el equipo profesional cuenta con 6 ingenieros para esta supervisión. Se tiene un plazo de 180 días para la ejecución y 30 días para la liquidación de obra.

Teniendo esta información, se hace un estudio de costos.

Luego de hacer un estudio de costos, indicamos que el valor referencial de la supervisión de la obra que es de S/. 196,218.38 (ciento noventa y seis mil doscientos dieciocho con 38/100 soles), incluido los impuestos de Ley, es muy bajo respecto al análisis de costos de mercado para contratar ingenieros que cumplan los requisitos solicitados en las bases.

Se consulta al comité si se puede reformular este valor referencial, aumentando su valor, para poder contar con los profesionales que se solicitan (ya que, por la experiencia solicitada en las bases, los ingenieros tienen tarifas altas).

RESPUESTA: No se acoge lo solicitado.



PARTICIPANTE N° 2

CONSULTA N°1:

Según el apartado k) Estados financieros presentados a SUNAT (formatos SUNAT), consignado a los dos últimos periodos declarados, firmados por un Contador Público Colegiado y Habilitado (adjuntar certificado de habilidad vigente del profesional). Dichos estados financieros deben reflejar incuestionablemente rentabilidad y solvencia demostrando continuidad y el beneficio económico positivo en ambos periodos. En caso de consorcio todos los consorciados deben cumplir con esta exigencia. Asimismo, para personas naturales presentar los estados Financieros (declaración jurada enviada a SUNAT) de renta de cuarta y tercera categoría de corresponder.

se solicita especificar al comité que estos son 2022 y 2023, ya que aún se está terminando de hacer la presentación de la declaración anual 2024, porque al no especificarlo puede tomarse que solamente debe ser el 2024 y 2023.

RESPUESTA: Se precisa que los periodos solicitados son del 2023-2024, se incorporará a las bases.



DISPOSICIONES:

- El comité incorpora dentro de las bases integradas las modificaciones indicadas en la presente acta producto de las consultas realizadas por los participantes.
- El comité dispone que las consultas y absoluciones de la presente acta formen parte de las bases integradas del presente concurso.



Siendo las 16:30 horas del día 25 de junio del 2025, se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en un (1) ejemplar de igual valor.



REGNAULT JESUS E. RUMICHE BENITES
PRESIDENTE DEL COMITÉ



VANESSA MERCEDES PERICHE FIESTAS
PRIMER MIEMBRO



JORDY VALDIVIEZO PURIZACA
SEGUNDO MIEMBRO



DARCY DEL CARMEN CORREA REYES
TERCER MIEMBRO



GUISELLA OCAÑA PALACIOS
CUARTO MIEMBRO